

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, **26 AGO. 2008**

N° 275-2008-PCM

Visto, el Oficio N° 328-2008-GR-CAJ/PR de fecha 02 de junio de 2008, mediante el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca solicita la expedición de una resolución de aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior ofrecida por Collaboration Sante Internationale (CSI), de Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 28 de marzo de 2008, Collaboration Santé Internationale (CSI), de Canadá, ofreció la donación a favor del Gobierno Regional de Cajamarca consistente en medicamentos, equipos y material médico, ropa usada, mantas, botas y colchones, con un valor FOB total de US\$ 90 196,80 (Noventa mil ciento noventa y seis y 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° MSCUMT948017, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-166735-01-9-00, para ser destinado al Hospital de Celendín para una mejor atención a la población;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2008-GR.CAJ-CR de fecha 01 de julio de 2008, el Consejo Regional de Cajamarca, aceptó la donación ofrecida por Collaboration Santé Internationale (CSI), de Canadá;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca ha adjuntado al expediente la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Oficio N° 2145-2008-OGPP-OCI/MINSA de fecha 25 de junio de 2008 mediante el cual el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, remite el Memorando N° 1191-2008/DG/DIGESA y el Informe N° 1480-2008/DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental que emite la opinión técnica correspondiente a la donación; el Oficio N° 2278-2008-OGPP-OCI/MINSA, que remite el Memorando N° 1228-2008-DGIEM/MINSA y el Informe N° 0250-2008-DE-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud que emite opinión técnica favorable de lo donado; y el Oficio N° 749-2008/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que adjunta el Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Calzado Usadas N° 135-2008, de acuerdo con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, por tratarse de mercancías restringidas;

Que, de acuerdo con lo publicado en la página web de la Aduana www.aduanet.gob.pe, el levante de la mercancía habría sido autorizado con fecha 14 de julio de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Collaboration Santé Internationale (CSI), de Canadá a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, consistente en medicamentos, equipos y material médico, ropa usada, mantas, botas y colchones, con excepción de los bienes observados por el Ministerio de Salud, con un valor FOB total de US\$ 90 196,80 (Noventa mil ciento noventa y seis y 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° MSCUMT948017, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-166735-01-9-00, para ser destinados al Hospital de Celendín para una mejor atención a la población, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Cajamarca, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

